

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 168 DE 2026 DE LA
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, **miércoles, 13 de mayo de 2026**

R. EX. N° **01288/2026**

VISTO: Lo solicitado por la organización Asociación Gremial de Pescadores Artesanales BLUE A.G. - BLUE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 661-8 (cedente) y el armador Sr. LUIS ANDRES CISTERNA FERNANDEZ (RUT 15197107-5) de la embarcación artesanal embarcación LUIS ANDRES I (RPA 962156) (cesionaria); y los armadores de las embarcaciones artesanales SRA. CELINDA (RAP 701866); JEAN CARLOS (RPA 702951); VIVICITA I (RPA 969106); MAR DE LIGURIA (RPA 697391); mediante ingreso N°165 del 11 Mayo de 2026; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 71/2026, de fecha 13 Mayo de 2026; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; N°133 del 2023 y N°248 del año 2025 del todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°58 de 2026 y modificaciones posteriores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y La Resolución Exenta N°168 N°773 ambas del año 2026 de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°168/2026 de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, se autorizó la cesión de 2000 toneladas del recurso sardina común y 2650 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal organización **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales BLUE A.G. - BLUE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 661-8**; la cual se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2026.

2.- Posteriormente, mediante Resolución Exenta N°773/2026, se modificaron los montos de cuota cedidos originalmente por la Res Ex N°168/2026, autorizándose finalmente la cesión de 1200 toneladas del recurso sardina común y 1200 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal organización **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales BLUE A.G. - BLUE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 661-8**.

3.- Que el armador Sr. LUIS ANDRES CISTERNA FERNANDEZ (RUT 15197107-5) de la embarcación artesanal embarcación LUIS ANDRES I (RPA 962156) (cesionaria); han solicitado modificar la Res. Ex. N°168 modificada por la Res Ex N°773 ambas del año 2026, en el sentido de **incluir** las embarcaciones artesanales: SRA. CELINDA (RAP 701866); JEAN CARLOS (RPA 702951); VIVICITA I (RPA 969106); MAR DE LIGURIA (RPA 697391), como cesionaria para capturar la cuota cedida.

4.-Que así mismo la Organización Cedente, **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales BLUE A.G. – BLUE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 661-8**, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N°168 modificada por la Res Ex N°773 ambas del año 2026, en el mismo sentido que el cesionario.

5.- Que los armadores de las embarcaciones artesanales SRA. CELINDA (RAP 701866); JEAN CARLOS (RPA 702951); VIVICITA I (RPA 969106); MAR DE LIGURIA (RPA 697391), ha solicitado ingresar como embarcaciones cesionarias para capturar los montos cedidos autorizado en la Res Ex N°773/2026.

6.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 12 Mayo de 2026, sobre el control de cuotas año 2026 para los recursos sardina común y anchoveta; se registran saldos de cuota asociadas a la Res. Ex N° 773/2026.

7.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- Modificase la Resolución Exenta N°168 modificada por la Res Ex N°773 ambas del año 2026 de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales BLUE A.G. – BLUE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 661-8 (organización cedente)**, en favor de la embarcación artesanal **LUIS ANDRES I (RPA 962156) (cesionaria)**; en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 4** de la Res. Ex. N° 168 de 2026, por el siguiente:

“Que la cesión se efectúa, en favor de las embarcaciones artesanales: LUIS ANDRES I (RPA 962156); SRA. CELINDA (RAP 701866); JEAN CARLOS (RPA 702951); VIVICITA I (RPA 969106); MAR DE LIGURIA (RPA 697391); inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, sección pesquería de sardina común y anchoveta; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.”

- Reemplazar la tabla incluida en el **resuelvo numeral 2** de la Res. Ex. N° 168 modificada posteriormente por la Res Ex N°773 ambas del año 2026, por la siguiente:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
LUIS ANDRES CISTERNA FERNANDEZ	LUIS ANDRES I	962156	500	216
HECTOR ALBERTO SAEZ RIFFO	SRA. CELINDA	701866	700	984
CELINDA DEL CARMEN CONTRERAS MORALES	JEAN CARLOS	702951		
IGNACIO ANDRES SAEZ CONTRERAS	VIVICITA I	969106		
JUAN CARLOS GARRIDO CONTRERAS	MAR DE LIGURIA	697391		

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



MPG

HUMBERTO DENIS POOL PERALTA
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22350511&hash=aa085>